



TEPIC, NAYARIT; DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. –

Vista las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión C/186/2020 y con ello la suspensión del procedimiento con acuerdo anterior.

Consecuentemente, se advierte que dicha suspensión de plazos se lleva a cabo en acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, de manera subsiguiente, se pone el expediente a disposición de las partes para que puedan ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte del sujeto obligado y las que sean contrarias a derecho, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba tal notificación; en el entendido, que de no hacer manifestación alguna o concluido dicho plazo, se procederá salvo a criterio del Instituto, a decretar el cierre de instrucción.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por último, se le hace un extrañamiento al encargado del área de actuario de este Órgano Garante, ya que la notificación del acuerdo con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dista de los tiempos procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

